



**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN,
CONTROL Y SEGUIMIENTO**
UNIDAD CONTROL Y SEGUIMIENTO

**DISEÑO DEL PLAN-PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (CONAPDIS)**

2025





Diseño del plan-presupuesto

1. Información general del programa o proyecto

Nombre del programa o proyecto

Programa Pobreza y Discapacidad.

Institución a cargo

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

Unidad ejecutora

Dirección de Desarrollo Regional.

Responsable y enlace de la ejecución del programa o proyecto

Gabriela Barahona Salas. Directora -Dirección de Desarrollo Regional. Responsable.

Teléfono 4060-3035

Email: gbarahona@conapdis.go.cr

Enlace con la Desaf:

Jessika Alvarado Umaña. Profesional Dirección Desarrollo Regional.

Teléfono 4060-3033,

Email: jalvarado@conapdis.go.cr

Sitio web del programa o proyecto: www.conapdis.com

Norma legal de creación del programa o proyecto

Ley No. 7600: De Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. (19/10/2006, N° Gaceta: 102 del: 29/05/1996, Se establecen los principios fundamentales, el acceso a la educación, al trabajo, a los servicios de salud, al espacio físico, medios de transporte, a la información y tecnología, así como las acciones y sanciones)

Ley No. 7972: De Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de los alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre actividades agrícolas y su consecuente sustitución.





(Del 22/12/1999, publicado en La Gaceta el 01/02/2000, en esta ley se establece lo referente a los productos que son tasados con este impuesto)

Ley No. 8661: Aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. 2008. (La Gaceta 187 del 29 setiembre 2008, en esta ley se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en el 2007)

Ley No 9303: Aprobación de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, promulgada el 26 de junio del 2015.

Otra normativa asociada con la gestión del programa o proyecto

El Conapdis rige su accionar en un amplio marco de ordenamiento jurídico que a partir de la década de los noventa ha estado en constante desarrollo. Se incluye un listado de la normativa más relevante tanto internacional como nacional:

Instrumentos internacionales del Sistema de Naciones Unidas (ONU):

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad
- Declaración de Salamanca y Marco de Acción

Instrumentos internacionales del Sistema Americano (OEA):

- Pacto de San José. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
- Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas integrales para las personas con discapacidad en el Área Iberoamericana.
- Convención interamericana de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
- Plan de Acción del Decenio para el desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad y el respeto por su dignidad.





Leyes de la República de Costa Rica:

- Ley 7600 de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Ley 7948 Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Decretos del Poder Ejecutivo:

- Decreto 26831-MP, Reglamento de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en Costa Rica.
- Decreto 27006-MP, Creación del Proyecto de Servicios Sustitutivos de Cuido Familiar para personas adultas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social provenientes del PANI.
- Decreto N°36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP, que oficializa la Política Nacional en Discapacidad 2011-2021.
- Decreto N° 40727-MP-MTSS. Creación del Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS)
- Decreto N° 41088-MP Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Ley N° 9303.
- Decreto N° 41087 – MTSS Reglamento a la Ley de promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad), Ley N° 9379.

Normativa interna: Reglamento de transferencias monetarias de personas destinatarias de los recursos de los Programa Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal.

Pronunciamientos de mayor relevancia de la Procuraduría General de la República:

- C - 164 -83 Se refiere a la competencia del Conapdis en lo referente a apertura, asesoramiento, supervisión, cierre y coordinación de programas y servicios de rehabilitación.
- C - 049 -97 La Procuraduría determina que por mandato legal el Conapdis es la entidad rectora en materia de discapacidad en Costa Rica.
- C - 205 -98 Interpretación del artículo 5 del Reglamento a la Ley N° 7600. Alcances de dicho artículo en cuanto a las competencias del Conapdis en materia de fiscalización, las acciones que implica la fiscalización y los alcances de la intervención del Conapdis respecto a las recomendaciones derivadas de su función.
- C - 297 -2008 Reitera la potestad del Conapdis para fiscalizar en materia de discapacidad a otros entes rectores.





Normas: "Inclusión de la Canasta Básica de discapacidad en los métodos de medición de pobreza". IMAS- Conapdis.

Fecha de inicio: Enero, 1998.

Módulo programático

Descripción del problema sobre el cual interviene el programa o proyecto

En la población costarricense con discapacidad existe un alto porcentaje en las que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente, así como la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacciones iniciadas por la persona y la falta de iniciativa de interacción de contacto, por parte de la familia de origen.

Ante lo anterior es un deber del Estado ejecutar las medidas efectivas y pertinentes para facilitar el acceso a las personas con discapacidad a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad para evitar su aislamiento o separación de ésta, según lo señalado por la ley 7600 y la ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Conforme a los datos de la Encuentra Nacional de Hogares, del total de personas con discapacidad, alrededor de ciento cuarenta y tres mil personas están en condición de pobreza extrema o extrema, se estima con un 20% de la misma es potencialmente una persona en condición de abandono. Es importante indicar que se realiza una estimación dado que a nivel nacional no existe ninguna fuente estadística que registre la condición de abandono en personas adultas en situación de discapacidad.

A efecto del plan de línea base el número total de personas destinatarias de los recursos se estima un total de cuatro mil personas.

Descripción de la teoría de la intervención

El programa Pobreza y Discapacidad busca cumplir con el Objetivos de Desarrollo sostenible: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.





En atención al Política Nacional en Discapacidad se enmarca en el eje dos Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas, se ubica en el área estratégicas de articulación Presidencial de seguridad Humana y responde a la intervención Estratégicas: Articulación de programas sociales selectivos para la atención básica e integral de los hogares en situación de pobreza en el marco del ODS y al objetivo de la intervención estratégica: Satisfacer las necesidades básicas de los hogares en situación de pobreza, mediante el acceso a programas sociales articulados con énfasis en jefatura femenina, en condición de violencia doméstica, personas con discapacidad, pueblos indígenas y edad.

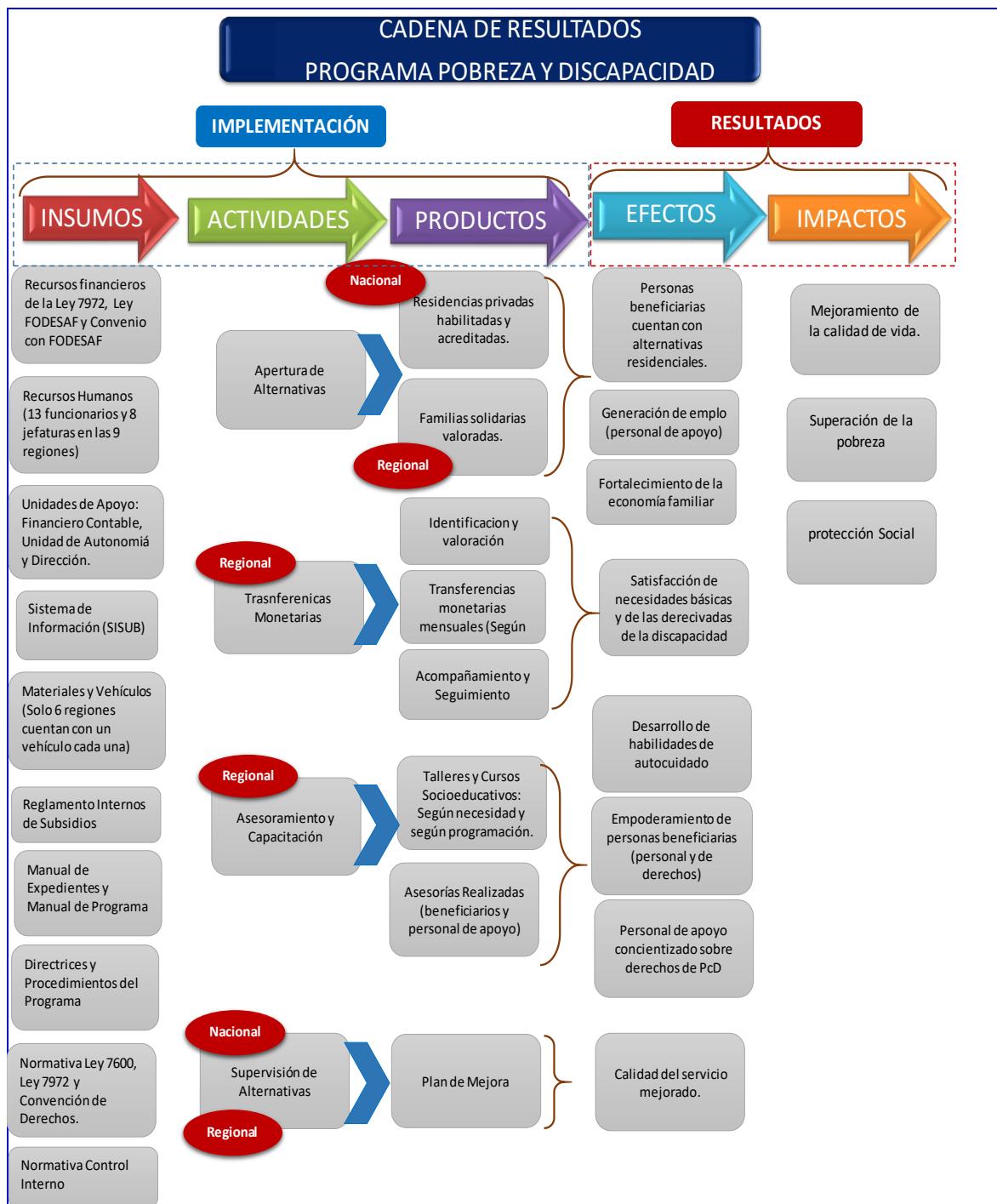
En cuanto a la alineación institucional se enmarca en el objetivo estratégico institucional Protección de derechos, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo y ejecución de estrategias de articulación e incidencia sobre políticas, programas, proyectos, modelos de atención y servicios para prevenir la violación de derechos y garantizar su restitución. Implementar y ejercer control de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales a nivel local y regional en coordinación con la Dirección Administrativa, Dirección Técnica del Consejo Nacional de Persona con Discapacidad y articuladamente con otros actores sociales como los Gobiernos Locales los representantes de instituciones del sector público y privado y con las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Es parte del programa Protección, Promoción y cumplimiento de derechos, brinda servicios de transferencias monetarias para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Conforme al Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Decreto Ejecutivo N° 41088-MP y a la estructura de la organización de este consejo las entidades responsables de la ejecución son las nueve sedes regionales de la Dirección de Desarrollo Regional.

A continuación, se indica la cadena de resultados:







Actores involucrados

De acuerdo con la estructura organizativa de la institución, el Programa, se encuentra inmerso dentro de las acciones que ejecuta la Dirección de Desarrollo Regional y la Dirección Administrativo-Financiera es corresponsable del control financiero contable.

El Conapdis proyecta sus servicios a nivel nacional por medio de 9 sedes regionales, en las que se encuentra uno o más profesionales destacados para la ejecución del programa tanto del eje de promoción y de protección.

En las oficinas centrales de la institución se ubican las unidades Financiero Contable, Tecnologías de Información y de Planificación. En este proceso intervienen alrededor de 53 personas funcionarias.

Para lograr una efectiva coordinación en la operacionalización del programa se han definido varios equipos de trabajo:

- Jefaturas Regionales, conformado 9 profesionales que tiene la responsabilidad de la ejecución y el control del eje de promoción y protección y nueve asistentes administrativos
- Asesores y asesoras conformado por 25 profesionales que tienen la responsabilidad de la ejecución y control de este programa.
- Financiero Contable: Conformado por 1 contador, 1 asistente financiero contable, 1 técnico contable, 1 tesorera y el jefe de la Gestión Financiero Contable.
- Unidad Autonomía Personal y Protección Social: Una jefatura, una profesional en terapia ocupacional, una profesional en psicología, una profesional en enfermería y una profesional en trabajo social.
- Dirección de Desarrollo Regional: compuesta por la dirección, y el apoyo secretarial

Objetivo general del programa o proyecto

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social, para construir su propio proyecto de vida y atender las necesidades derivadas de la discapacidad y necesidades básicas.

Objetivos específicos del programa o proyecto:

Transferir recursos económicos a personas con discapacidad en situación de pobreza para el acceso a servicios y el mejoramiento de la calidad de vida.

Transferir recursos económicos a las personas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social, a partir de las características y necesidades particulares de cada una.





Población beneficiaria:

Eje de Protección: (Ley 5662 y sus reformas y Ley 8783)

Población con discapacidad, de 18 a 65 años, que se encuentre en situación de abandono comprobado y/ o riesgo social, por lo que requerirán, además de la transferencia monetaria, que se le apoye en la ubicación en una opción residencial para poder desarrollar su vida digna e independientemente. En este eje se incluyen también las personas con discapacidad de las familias seleccionadas en la estrategia Plan Puente al Desarrollo, con el objetivo de prevenir el abandono, por la presencia de indicadores de vulnerabilidad de pobreza o pobreza extrema y si otorga el beneficio para atender necesidades derivadas de la discapacidad.

Las personas usuarias del programa que alcanzan los 65 años y las situaciones de personas mayores de 65 años que no han sido beneficiarios anteriormente, deberán ser referidos al Consejo Nacional Persona Adulta Mayor (CONAPAM), al ser la Institución competente.

Las personas que beneficiar con recursos del FODESAF, serán aceptadas solamente cuando pertenezcan a las categorías de pobreza y pobreza extrema definidas por el INEC, tomando en cuenta también la Canasta Básica derivada de la discapacidad

2.7. Metodología para la selección de la población beneficiaria

La medición de la pobreza se realizará conforme a la Norma “Inclusión de la Canasta Básica de discapacidad en los métodos de medición de pobreza”. IMAS- Conapdis, la cual señala:

Condición de pobreza

La propuesta de medición de condición de pobreza se enmarca en la incorporación de la Línea de Pobreza por Discapacidad (LPD) en la coordinación establecida entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

Dentro de la línea de pobreza por discapacidad se pretende definir algunas variables que son consideradas por el Conapdis en la ejecución del Programa Pobreza y Discapacidad, relacionada con el costo que una familia tiene para cubrir las necesidades derivadas de la discapacidad tanto en zona urbana como rural y cuando hay más de una persona con discapacidad en un grupo familiar.





Las variables por considerar son:

- Definición de la clasificación de la Discapacidad y los apoyos que requiere la persona con discapacidad.
- Definición de montos promedios por productos o servicios en zona rural y zona urbana
- Definición del monto promedio para ayudas técnicas
- Procedimiento de actuación cuando en un grupo familiar hay más de una persona con discapacidad
- Canasta Derivada de la Discapacidad.

En la CDD está contemplados una serie de productos, servicios y bienes vitales, de uso individual, que se derivan a partir de la presencia de una o más deficiencias en una persona y de las barreras que el entorno genera. La definición de la CDD, que realiza el Conapdis, plantea una co - relación entre los productos, servicios y la deficiencia.

En el cuadro 1 se presentan los productos y servicios considerados en la CDD que deberán de considerarse en la LPD.

Cuadro 1: Productos y servicios incluidos en la CDD

CDD	Asistencia personal
	Pañales
	Complemento nutricional
	Medicamento Especializado

La definición de los montos promedios se da a partir de montos mínimos y máximos autorizados, para ser considerados en transferencia que se gira a una persona con discapacidad en una zona rural o urbana, beneficiaria del Programa Pobreza y Discapacidad, y a la ponderación de los promedios tomados del Sistema de Subsidios del Conapdis (SISUB).





Trámites y procedimientos para acceder al beneficio

La recepción de solicitudes e identificación de posibles personas destinatarias de los recursos de los programas, se pueden dar por medio de solicitud escrita, por medio de solicitud personal, por medio de referencia o denuncia de instituciones, organizaciones, personas o atender de oficio situaciones detectadas.

Además, en atención al Sistema Nacional de registro Único de Beneficiarios del Estado, se cuenta con acceso al aplicativo Población Objetivo, mediante la cual conforme a los indicadores que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad solicite puede generar los archivos de la población meta.

- **Conformación de lista de beneficiarios potenciales:**

Con base en las solicitudes o referencias recibidas en cada una de las sedes regionales del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, se conformará una lista de solicitantes, con nombres, direcciones, edad, discapacidad, y persona encargada; con el propósito de determinar, organizar y disponer los recursos necesarios para aplicar el instrumento de selección.

- **Aplicación del instrumento de selección de beneficiarios potenciales:**

Para tal efecto se efectúa entrevista con la persona solicitante o en su defecto con la persona encargada, visita al domicilio para verificar condiciones de pobreza y la recopilación de documentos de respaldo, de conformidad con el Reglamento del Conapdis para el otorgamiento y administración de subsidios para personas con discapacidad.

Es importante mencionar que también los y las profesionales realizan una valoración psicosocial de las y los potenciales usuarios y su entorno para determinar su condición de abandono y/o riesgo social.

- **Ánalisis de la información:** con base en los criterios de medición de pobreza y discapacidad, la observación participante efectuada, la información generada por la entrevista y la revisión de documentos de respaldo, se procede a efectuar el análisis para determinar la situación de pobreza y la situación de abandono y/o riesgo social de la persona.





- **Formulación del criterio técnico:** con base en el análisis efectuado de cada una de las personas, el profesional responsable plantea su criterio técnico favorable o no favorable para el solicitante dependiendo de la situación socioeconómica encontrada y analizada. Esta resolución incluye datos personales del usuario o usuaria, si califica o no, monto recomendado, período, destino del transferencia y firma del profesional que recomienda.
- **Aprobación o aprobación de la transferencia:** Una vez que el profesional responsable emite la resolución administrativa lo eleva ante el superior jerárquico inmediato, quien es el que aprueba mediante firma dicha resolución.
- **Entrega de la resolución administrativa al solicitante:**

Una vez determinada la resolución favorable o no al solicitante, se informará a éste o su encargado por la vía disponible (teléfono, correo electrónico, fax o presencial) el momento en que puede retirar dicho documento en la dependencia del Consejo que corresponda.

Una vez que el o la solicitante o encargado reciba la resolución administrativa tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar apelaciones ante la dependencia que la efectuó. Así mismo el profesional responsable tendrá un período de 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la apelación, para verificar la información analizada y dar respuesta a la revocatoria

- **Envío de la resolución administrativa.**

Una vez aprobado la transferencia económica, el o la profesional responsable remite, dentro del plazo establecido, la envía a la Dirección de Desarrollo Regional para incorporar al Sistema de Transferencias de la institución.

- **Apertura de expediente:** Una vez completado el procedimiento anterior, el o la profesional responsable remite los documentos derivados de dicho procedimiento (instrumento de selección de beneficiarios, resolución administrativa y documentos de respaldo), a la persona encargada del archivo, quien procederá a la confección, o ampliación y archivo del expediente del beneficiario.





Requisitos documentales:

- Recibo de agua, luz, alquiler de casa
- Constancia de asistencia a servicios cuando el subsidio lo requiera
- Constancia de salario de todos los miembros de la familia que trabaje
- Declaración jurada en aquellos casos que realice una actividad laboral ocasional o trabajo propio
- Comprobante de pensión
- Certificado de discapacidad emitido por el Conapdis
- Factura proforma de medicamentos no contemplados en el cuadro básico de la CCSS (se debe de adjuntar la prescripción médica)
- Fotocopia de la cédula de identidad del autorizado de administrar el beneficio cuando éste sea mayor de edad
- Constancia de nacimiento cuando el beneficiario es menor de edad
- Referencias de centros de salud
- Denuncias o referencias realizadas por la ciudadanía o alguna institución estatal o privada.

Descripción de los productos

- Apoyos a servicios: Transferencias para acceder a servicios de apoyos diversos.
- Alternativas residenciales: Transferencias monetarias mensuales para vivir en Alternativas Residenciales.
- Alternativas residenciales ley 8783: Transferencias monetarias mensuales para vivir en Alternativas Residenciales, ley 8783.

Periodo para recibir los productos del programa por parte de la población beneficiaria

Los productos se ofrecen a la persona mientras se prolongue la situación que dio origen a la obtención de la transferencia monetaria. Las situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio, conforme lo dicta el Reglamento de transferencias sobre el derecho de impugnación, en el caso que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando por recomendación técnica comprobada por el Consejo o por la ONG, la persona con discapacidad no requiera de los beneficios de la transferencia.
- Cuando se compruebe que la inversión de la transferencia se aparta de lo aprobado.





- Cuando se compruebe que la transferencia fue otorgada con base en información falsa.
- Cuando se compruebe que la persona recibe apoyo económico de otras instituciones públicas para los mismos fines y que este no es complementario al apoyo ofrecido por el Consejo.
- Cuando se demuestre un cambio en los ingresos familiares que le permita sufragar los gastos que dieron origen a la transferencia monetaria otorgado por el Conapdis.
- Cuando el beneficiario no aporta los comprobantes de inversión requeridos
- En caso del fallecimiento de la persona

En caso de incumplimiento por parte de la persona a lo establecido en el Reglamento, se faculta al Consejo para realizar un estudio a efecto de determinar si procede o no la revocación de la transferencia.

Frecuencia de la entrega del producto:

Mensual.

Metas

Cinco mil cuatrocientas ochenta y cinco personas atendidas con discapacidad en situación de pobreza, pobreza extrema y/o abandono, que reciben una transferencia monetaria, para satisfacer las necesidades básicas y/o derivadas de su discapacidad.

Cronograma de metas e inversión

Es el instrumento que recopila la información cuantitativa para la ejecución del programa o proyecto durante un período determinado. Dicho documento se encuentra adjunto a la información del programa disponible en la página web de Fodesaf.

Cobertura geográfica

Nacional.





Evaluación

a) Calidad de la información del programa.

Los indicadores para recopilar información sobre la ejecución del programa están establecidos en la Herramienta Institucional Plan Presupuesto (HIPP), la cual está compuesta de los siguientes apartados: alienación estratégica, la ficha del indicador, la programación anual, el plan de acción, monitoreo, acciones de mejora y verificación de metas.

La periodicidad del levantamiento y sistematización de la información es trimestral, y la misma se obtiene del Sistema de Transferencias Monetarias, SITRAMO y se sistematiza en el Sistema de Planificación IPSUM PLAN

b) Existencia y disponibilidad de información del programa.

En caso de proceso evaluativos se dispone de acceso a las bases de datos del Sistema de Transferencias Monetarias, informes de gestión, además de los informes de control presupuestaria de la Unidad Financiero Contable, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 8783.

c) Indicar la disposición de recursos (económicos, humanos y tiempo) para realizar la evaluación del programa financiado con Fodesaf.

Para el año 2022 no se cuenta con contenido presupuestario ni recursos humanos para estar a cargo de una evaluación del programa.

d) Intereses en torno a la evaluación

La Dirección de Desarrollo Regional se encuentra interesada en participar como contraparte en un estudio evaluativo de resultados o impacto; así como el uso de las recomendaciones que surjan de las mismas.

Conforme al Artículo 18 de la Ley 8783, esta unidad enviará los informes trimestrales con información mensual y los informes anuales de ejecución de los recursos, según el formato aportado por la Desaf; adicionando, la justificación de los resultados alcanzados, asociados a la sobre ejecución o subejecución en relación con la programación establecida.





Contribución del programa o proyecto a políticas públicas

. Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública

El programa contribuirá con el objetivo denominado: Satisfacer las necesidades básicas de los hogares en situación de pobreza, mediante el acceso a programas sociales articulados con énfasis en jefatura femenina, en condición de violencia doméstica, personas con discapacidad, pueblos indígenas y edad.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El programa contribuirá con el objetivo denominado: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Plan Operativo Institucional (POI)

Por su parte, lo consignado en el Plan Operativo Institucional es el otorgamiento de prestaciones económicas y sociales a 100 personas con discapacidad que requieran de asistencia personal humana, requeridos por personas con discapacidad certificadas por el Instituto Mixto de ayuda Social en situación de pobreza, para el ejercicio de este derecho.

Plan de contingencia para la atención de emergencias

Uno de los riesgos que podrían afectar la capacidad operativa del programa es la presentación de un evento natural, sin embargo, los servicios que brinda el programa al ser esenciales para las personas con discapacidad deben seguir ofreciéndose a la población con discapacidad acatando todas las medidas de protección y atención que los entes competentes emitan.

Dentro de las medidas de mitigación que se consideran:

1. Aplicación del teletrabajo para las personas funcionarias del programa.
2. Flexibilización y ajuste de los Trámites y procedimientos para acceder al beneficio
3. Gestión y análisis de la necesidad de crear nuevos beneficios y de realizar ajustes en la normativa interna con el fin de dar una respuesta oportuna ante los embates causados por la emergencia.





En dicho caso se considera que la materialización de una situación de emergencia requerirá de recursos extraordinarios con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de la población con discapacidad en condición de pobreza.

Cumplimiento de Políticas

Indicar si el programa o proyecto a ejecutar se encuentra asociado para su cumplimiento a algunas de las siguientes políticas. Para aquellas, en las que, si aplica alguna de las políticas indicadas, describir con detalle la forma en que harán cumplir la política asociada a su gestión y, reporte de resultados a la Desaf.

5.1. Política Nacional de Empresariedad:

El programa no está asociado.

5.2. Política Nacional de Cuidados:

El CONAPDIS cuenta con metas de cumplimiento en el fortalecimiento de la oferta de servicios en atención a la población con dependencia y en la aplicación del BAREMO.

5.3. Política Nacional del Deporte y Recreación:

El programa no está asociado.

Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado

De acuerdo, a este requerimiento, si, se está utilizando el Sinirube dentro de las labores del programa, se debe aclarar que:

En SINIRUBE aún se está en proceso de definición de la variable de discapacidad, y la canasta básica en discapacidad. Debido a esto el sistema aún no puede ser utilizado dado que son requerimientos necesarios para identificar a las personas potencialmente beneficiarias.





Sin embargo, para lograr el cumplimiento de la Directriz N°060-MTSS-MDHIS, en atención a la inclusión y utilización del Sinirube; la unidad ejecutora indica que se utiliza como consulta para evitar duplicidades de beneficios estatales, entendiéndose que no se utiliza formalmente para la asignación de beneficiarios.

Cumpliendo con el envío del reporte trimestral al Sinirube de las personas que están beneficiando, la Unidad Ejecutora realiza reporte mensual por medio de SUPRES.

De los activos de los programas y proyectos

Se debe adjuntar una certificación jurada en la que se indique que los activos se encuentran incorporados al SIBINET y que se mantiene la información actualizada. Además, se deberá indicar si mantienen un registro auxiliar actualizado de los activos comprados con recursos del Fodesaf. Para el caso de las instituciones descentralizadas referirse, únicamente, a si se mantiene un registro auxiliar actualizado de los activos comprados con recursos del Fondo.

No aplica, para el programa

Gastos Administrativos

De acuerdo, con la ejecución del programa, no está facultado, por la Ley N^a 5662 y sus reformas para el uso de financiamiento por concepto de gastos administrativos y operativos.

